

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Presidencia. Oficina de Gestión y Coordinación de Subvenciones

ANUNCIO

TítuloES: Resolución número 2185, de 7 de mayo de 2026, de la Presidencia de la Diputación Provincial de Albacete por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinada a los ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Albacete para la inversión en consultorios, escuelas infantiles y colegios públicos durante el año 2026.

TextoES: BDNS (identif.): 904147.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/904147>)

Primero.– Beneficiarios:

Podrán acogerse a estas ayudas los ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Albacete que tengan acreditada una población inferior a 5.000 habitantes y que así lo soliciten, de acuerdo con el contenido de esta convocatoria.

Segundo.– Objeto:

Las ayudas irán destinadas a la inversión en los consultorios sanitarios, escuelas infantiles y colegios públicos de los ayuntamientos y las entidades locales menores de la provincia de Albacete, durante el año 2026.

Tercero.– Bases reguladoras:

Ordenanza reguladora de las bases que rigen las convocatorias de subvenciones en el ámbito del servicio de Presidencia para la realización de inversiones de las entidades públicas, aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Albacete de 10 de mayo de 2016, y publicada en el BOP número 118, de 10 de octubre de 2016.

Cuarto.– Cuantía:

El importe total de la convocatoria es de 1.000.000,00 euros. El importe máximo anual de las ayudas a satisfacer a cada Ayuntamiento y entidad local menor solicitante para todo el año, estará íntimamente ligado a la población empadronada en el mismo, según datos estadísticos del INE del año 2025, de acuerdo con el siguiente detalle y el cuadro explicativo que figura como anexo I.

– Ayuntamientos y entidades locales menores de menos de 500 habitantes: El importe máximo anual de la ayuda será de 6.000,00 €.

– Ayuntamientos y entidades locales menores de más de 500 y menos de 1.000 habitantes: El importe máximo anual de la ayuda será de 10.000,00 €.

– Ayuntamientos y entidades locales menores de más de 1.000 y menos de 2.000 habitantes: El importe máximo anual de la ayuda será de 16.000,00 €.

– Ayuntamientos y entidades locales menores de más de 2.000 y menos de 3.000 habitantes: El importe máximo anual de la ayuda será de 20.000,00 €.

– Ayuntamientos y entidades locales menores de más de 3.000 y menos de 4.000 habitantes: El importe máximo anual de la ayuda será de 24.000,00 €.

– Ayuntamientos y entidades locales menores de más de 4.000 y menos de 5.000 habitantes: El importe máximo anual de la ayuda será de 25.000,00 €.

Quinto.– Plazo de presentación de solicitudes:

Veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

Sexto.– Presentación de solicitudes:

Los interesados deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud, que estará disponible durante el plazo de presentación de solicitudes, en la sede electrónica de la Diputación de Albacete www.dipualba.es, apartado subvenciones; y firmarlo con la firma electrónica de la entidad.



Lugar de la firma: Albacete.

Fecha de la firma: 2026/05/07.

Firmante: Don Santiago Cabañero Masip, Presidente de la Diputación Provincial de Albacete.